

1. Introducción

La elaboración, presentación y publicación de la información no financiera de sostenibilidad por parte de las empresas es un asunto fundamental para poder mostrar el nivel de compromiso de las empresas en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de la Naciones Unidas (ONU) y el cumplimiento de la Agenda 2030.

La Ley 11/2018¹, basada en la Directiva 2014/95 NFRD (Non-Financial Reporting Directive)², instauró en España el Estado de Información no Financiera (EINF) para recoger, en el Informe Anual, ciertos contenidos no financieros relacionados con la información de sostenibilidad. Desde ese momento, existe una normalización completa del Informe Anual en España, legislando tanto la información financiera como la información no financiera. La Ley 11/2018 tiene que ser modificada porque debe transponer lo establecido en la nueva Directiva 2022/2464 CSRD³ aprobada el 14 de diciembre de 2022.

¹ Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. *BOE* núm. 314, de 29 de diciembre de 2018, páginas 129833 a 129854.

² Directiva (UE) 2014/95 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. *DOUE* 15-11-2014.

³ Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas. *DOUE* núm. 322, de 16 de diciembre de 2022, páginas 15 a 80.

Cómo citar: Villacorta Hernández, Miguel Ángel. «Introducción». En *Información corporativa: sostenibilidad y contabilidad*, 9-11. Madrid: Ediciones Complutense, 2024. <https://dx.doi.org/10.5209/ejur.001.01>

El legislador español deberá transponer la legislación española a la Directiva 2022/2464 CSRD antes del 6 de julio de 2024, porque este es el plazo impuesto en el Considerando 5 del Preámbulo de la Directiva 2022/2464 CSRD para adecuarla a cada legislación. La transposición originará cambios relevantes respecto al alcance (pues el número de empresas obligadas a reportar será mayor), respecto al contenido (obligación de proporcionar información de carácter prospectivo, de mostrar toda la cadena de valor y de utilizar la denominada doble materialidad) y respecto al uso de las nuevas Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS, en sus siglas en inglés), que serán de carácter obligatorio.

El objetivo de la investigación es analizar cómo debería ser esta transposición para, no solo recoger todos los contenidos de fondo y forma establecidos en la Directiva, sino también para incorporar mejoras que el legislador comunitario no ha incluido, pero que pueden conseguir que la divulgación de la información no financiera se asemeje a la de la información financiera.

Para alcanzar el objetivo de esta investigación, estableciendo la mejor forma de realizar esta transposición, nos basamos en cuatro fuentes. La primera es el texto legislativo previo español, la Ley 11/2018. La segunda, evidente, es el texto de la Directiva 2022/2464 CSRD, que es el texto que obliga a transponerla y sobre el que debe basarse la regulación futura. La tercera es observar el modo en que se han presentado la información en los EINF de los grupos empresariales. La mejor forma de observar la materialización práctica de los EINF publicados por las sociedades cotizadas españolas es analizar los cuatro trabajos realizados por Ernst & Young⁴ con el nombre genérico de *Rethinking Sustainability*, el realizado por Ibáñez⁵, la observación directa de los

⁴ Ernst & Young [E&Y]. *V Informe Comparativo de los Estados de Información no Financiera (EINF) del IBEX-35*, #EYRethinkingSustainability. Ejercicio 2021. Madrid: Ernst & Young, 2022. Ernst & Young [E&Y]. *IV Informe Comparativo de los Estados de Información no Financiera (EINF) del IBEX-35*, #EYRethinkingSustainability. Ejercicio 2020. Madrid: Ernst & Young, 2021. Ernst & Young [E&Y]. *Rethinking Sustainability. III Informe comparativo sobre los Estados de la Información no Financiera (EINF) del IBEX 35*, Ernst & Young, Madrid. Madrid: Ernst & Young, 2020. Ernst & Young [E&Y]. *Rethinking Sustainability. Estudio comparativo de los Estados de Información no Financiera (EINF) del IBEX 35*. Ernst & Young, Madrid. Madrid: Ernst & Young, 2019.

⁵ Eva María Ibáñez Jiménez. «Análisis de los modelos de integración de la información financiera y no financiera en los grupos cotizados del IBEX 35», *Revista Galega de Economía*, 2021, 30 (2), (2021): 7303.

EINF de las empresas y grupos españoles y los resultados del primer estudio empírico propio realizado en esta investigación. El último aspecto a tener en cuenta es la opinión de los expertos observada en el segundo estudio empírico propio, sobre cuál debe ser el futuro del documento.

Para realizar el trabajo nos hemos basado en los estudios empíricos previos sobre los EINF emitidos hasta el momento y dos estudios realizados ahora. En el primer estudio empírico se observa la forma de presentar los indicadores, para lo cual se analizan los indicadores sugeridos por la CNMV y AECA—que son los recomendados por la Ley 11/2018— y los utilizados por los grupos del IBEX 35 en sus EINF. El segundo estudio empírico consiste en una encuesta a rellenar por profesores universitarios, empresarios, contables y auditores para conocer su opinión sobre como creen ellos que debería estar diseñado el documento EINF en la próxima legislación contable. Este segundo estudio requiere analizar todas las alternativas posibles de confección, divulgación y revisión para preguntar a los expertos sobre qué alternativas son las que creen que pueden ser más útiles a los usuarios de la información. La elección de las mejores alternativas se realizará teniendo en cuenta la finalidad de la investigación: equiparar con el tiempo la información no financiera con la información financiera, permitiendo al público acceder al fin a datos fiables y comparables.

La metodología es inductiva y deductiva, aunando las características descriptivas y normativas. Por un lado, se basa en estudios empíricos anteriores y el primer estudio empírico realizado en esta investigación para conocer cómo están exponiendo los indicadores en la información del EINF en las empresas y grupos españoles. Por otro lado, intenta ofrecer una exposición de cómo debería estar legislado y confeccionado el documento. Para ello se realiza un segundo estudio empírico para identificar cuáles son las mejores alternativas para su diseño a juicio de los expertos para, a partir de ellas, analizar las diferentes alternativas, valorar las mejores alternativas entre todas las posibles y emitir propuestas para mejorar su presentación.

El trabajo se organiza en esta introducción, seguida del apartado 2, donde se analiza la legislación comunitaria y española, presente y futura. Los apartados 3, 4 y 5 desarrollan respectivamente una revisión de los análisis empíricos realizados hasta el momento, y los dos llevados a cabo en esta investigación. El apartado 6 se reserva al grueso de la investigación con la propuesta de dieciséis recomendaciones al legislador español para que con su regulación mejore la presentación del documento. El trabajo termina con las conclusiones recogidas en el apartado 7.